



Acuerdo, de 14 de febrero de 2025, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 418/2024, de 19 de noviembre

Asunto: Expediente CT-385/2023 / Reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid)

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 19 de noviembre de 2024, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 418/2024, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid). En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D. XXX ante el Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid).

Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución, se debe facilitar al reclamante el acceso a la siguiente información:

- *Copia del informe jurídico elaborado para la interposición del recurso de reposición contra la Resolución de la valoración del justiprecio fijado con fecha 18 de noviembre de 2022 por la Comisión Territorial de valoración de la Junta de Castilla y León en el importe de 304.611,30 € y copia del informe aportado por el Ayuntamiento junto con el escrito de reposición mencionado.*
- *Copia del Acta del Pleno en que se haya autorizado el expediente de expropiación de la finca de la Calle XXX nº XXX en Viana de Cega (Valladolid) con referencia catastral XXX.*
- *Copia del Acta o Resolución por la que se haya acordado la ocupación de parte de la finca objeto de la expropiación.*



- *Copia del envío de solicitud de informe del Ayuntamiento de Viana de Cega a la Confederación Hidrográfica del Duero el 17 de octubre de 2019, copia de la notificación realizada y copia del informe recibido de la Confederación Hidrográfica.*
- *Copia del escrito de interposición del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Viana de Cega ante la Comisión Territorial de Valoración.*
- *Partida presupuestaria aprobada de la compra del solar a «XXX» (solar llamado anteriormente XXX), así como copia del Acta del Pleno autorizándolo.*
- *Partida presupuestaria aprobada para el pago de la expropiación correspondiente al expediente referido anteriormente y copia de la consignación efectuada de la cantidad por la que fijaron el justiprecio de la expropiación referenciada en ese expediente*
- *Copia de los presupuestos aprobados para el año 2023.*
- *Partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago de las retribuciones del Alcalde del Ayuntamiento.*
- *Acceso a las retribuciones que ha percibido el Sr. Alcalde por su cargo.*

En el caso de que parte de esta información no exista (en concreto, alguno o algunos de los documentos relacionados con la expropiación objeto de la petición del reclamante), se debe poner de manifiesto expresamente esta circunstancia a este”.

Esta Resolución fue notificada al Ayuntamiento de Viana de Cega y al autor de la reclamación presentada.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, se recibió una comunicación del Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid) en la cual se señalaba lo siguiente:

“En contestación a su notificación de Resolución del expediente CT-385/2023 referente a reclamación sobre el acceso a la información pública, se adjunta copia de la documentación remitida a D. XXX, todo ello con el fin de dar cumplimiento a la misma”.

Tercero.- El día 14 de enero de 2025 la Comisión de Transparencia concedió a D. XXX un plazo de alegaciones para que indicara si había tenido lugar el acceso a la información pública solicitada.

Cuarto.- Con fecha 30 de enero de 2025, se recibió una comunicación del reclamante en la cual se señalaba lo siguiente:



“PRIMERO: EL INCUMPLIMIENTO del Ayuntamiento de Viana de Cega, al haber remitido a esta parte únicamente la documentación que referenciamos:

- *Escrito del Recurso de Reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Viana de Cega de fecha 22/12/2022*
- *MINUTA del Ayuntamiento de Viana de Cega de fecha 17/10/2019, sobre el Registro de Salida a la Comisaría de Aguas*
- *Certificación Acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2019*
- *Copia del BOP de 13/02/2023 sobre el personal del Ayuntamiento*
- *Copia del BOP del 13/08/2023 sobre la retribución del Alcalde*

Adjunto la documentación referida a esta parte por el Ayuntamiento de Viana de Cega. (...)

TERCERO: Si tenemos en cuenta la documentación remitida por el Ayuntamiento de Viana de Cega, que se relaciona en el punto primero de este escrito, con la Resolución referida dictada por el Comisionado de Transparencia que resuelve la documentación que nos debe facilitar el Ayuntamiento de Viana de Cega, se puede constatar que no se ha cumplido y que falta documentación de remitir, que relacionamos a continuación:

a) Copia del informe jurídico elaborado para la interposición del recurso de reposición contra la Resolución de la valoración del justiprecio fijado con fecha 18 de noviembre de 2022 por la Comisión Territorial de valoración de la Junta de Castilla y León en el importe de 304.611,30 € y copia del informe aportado por el Ayuntamiento junto con el escrito de reposición mencionado.

No se aporta dicha documentación.

b) Copia del Acta del Pleno en que se haya autorizado el expediente de expropiación de la finca de la Calle XXX nº XXX en Viana de Cega (Valladolid) con referencia catastral XXX.

No se aporta dicha documentación.

c) Copia del Acta o Resolución por la que se haya acordado la ocupación de parte de la finca objeto de la expropiación.

No se aporta dicha documentación.

d) Copia del envío de solicitud de informe del Ayuntamiento de Viana de Cega a la Confederación Hidrográfica del Duero el 17 de octubre de 2019, copia de la notificación realizada y copia del informe recibido de la Confederación Hidrográfica.



Se aporta parcialmente, al remitir únicamente la salida y el escrito dirigido a la Confederación, pero no aporta la notificación remitida y el informe confeccionado por la Confederación Hidrográfica.

e) Copia del escrito de interposición del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Viana de Cega ante la Comisión Territorial de Valoración.

Esta documentación se aporta

f) Partida presupuestaria aprobada de la compra del solar a “XXX” (solar llamado anteriormente XXX), así como copia del Acta del Pleno autorizándolo.

También se aporta esta documentación

g) Partida presupuestaria aprobada para el pago de la expropiación correspondiente al expediente referido anteriormente y copia de la consignación efectuada de la cantidad por la que fijaron el justiprecio de la expropiación referenciada en ese expediente

No se aporta la partida presupuestaria para el pago de la expropiación que origina el propio expediente de expropiación de la parcela objeto de expropiación

h) Copia de los presupuestos aprobados para el año 2023.

Tampoco se aporta esta documentación, donde se pretendía comprobar si estaba recogida la partida presupuestaria para hacer frente al pago de la expropiación acordada por la Comisión territorial de Valoración de Valladolid.

i) Partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago de las retribuciones del Alcalde del Ayuntamiento.

No se aporta esta documentación, pretendiendo justificarla con el BOP

j) Acceso a las retribuciones que ha percibido el Sr. Alcalde por su cargo.

Se remite la publicación del BOP sobre la retribución del Alcalde, pero no se aporta documentación referente a las retribuciones que ha percibido por su cargo.

(...)

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y documentos que se adjuntan, y se acuerde declarar el INCUMPLIMIENTO de la Resolución N° 418/2024 de fecha 19 de noviembre por el Ayuntamiento de Viana de Cega a través de su Alcalde, y se proceda a llevar a efecto su total cumplimiento y se imponga una sanción por su actitud renuente a su cumplimiento”.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son vinculantes y de obligado cumplimiento.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la última comunicación recibida de 30 de enero de 2025 corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

Segundo.- La Resolución 418/2024, de 19 de noviembre, que estimó la reclamación, reconoce al reclamante el derecho a acceder a información muy diversa.

El Ayuntamiento de Viana de Cega ha tratado de dar cumplimiento a la misma mediante la remisión de distinta documentación. Sin embargo, su lectura evidencia que no figura toda la documentación solicitada, tal y como el reclamante advierte en su escrito de enero de 2025. En concreto, no se han enviado a este los siguientes documentos:

- Copia del informe jurídico elaborado para la interposición del recurso de reposición contra la Resolución de la valoración del justiprecio fijado con fecha 18 de noviembre de 2022 por la Comisión Territorial de valoración de la Junta de Castilla y León en el importe de 304.611,30 € y copia del informe aportado por el Ayuntamiento junto con el escrito de reposición mencionado.
- Copia del Acta del Pleno en que se haya autorizado el expediente de expropiación de la finca de la Calle XXX nº XXX en Viana de Cega (Valladolid) con referencia catastral XXX.
- Copia del Acta o Resolución por la que se haya acordado la ocupación de parte de la finca objeto de la expropiación.
- Copia del informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Duero a la solicitud de informe realizada por el Ayuntamiento de Viana de Cega el 17 de octubre de 2019.
- Partida presupuestaria aprobada para el pago de la expropiación correspondiente al expediente referido anteriormente y copia de la consignación efectuada de la cantidad por la que fijaron el justiprecio de la expropiación referenciada en ese expediente
- Copia de los presupuestos aprobados para el año 2023.



En este caso se ha remitido lo publicado en el BOP de Valladolid de fecha 13 de febrero de 2023 pero, tal y como indica la propia publicación, se trata del resumen del mismo por capítulos, por lo que procede mandar los presupuestos aprobados sin ninguna reducción.

- Partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago de las retribuciones del Alcalde del Ayuntamiento.

En cuanto al resto de informaciones solicitadas y reconocidas en la Resolución 418/2024, esta Comisión de Transparencia considera que sí se han remitido.

Procede recordar que la propia Resolución 418/2024, de 19 de noviembre indica la necesidad de que: *“En el caso de que parte de esta información no exista (en concreto, alguno o algunos de los documentos relacionados con la expropiación objeto de la petición del reclamante), se debe poner de manifiesto expresamente esta circunstancia a este”*. Así pues, si la ausencia de la remisión obedece a que dichos informes, actas de pleno, etc., no existen, se deberá indicar este hecho al reclamante para poder considerar cumplida la Resolución.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

ACUERDA

Primero.- Considerar **cumplida parcialmente** la Resolución 418/2024, de 19 de noviembre.

Segundo.- Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe facilitar al reclamante:

- Copia del informe jurídico elaborado para la interposición del recurso de reposición contra la Resolución de la valoración del justiprecio fijado con fecha 18 de noviembre de 2022 por la Comisión Territorial de valoración de la Junta de Castilla y León en el importe de 304.611,30 € y copia del informe aportado por el Ayuntamiento junto con el escrito de reposición mencionado.
- Copia del Acta del Pleno en que se haya autorizado el expediente de expropiación de la finca de la Calle XXX nº XXX en Viana de Cega (Valladolid) con referencia catastral XXX.
- Copia del Acta o Resolución por la que se haya acordado la ocupación de parte de la finca objeto de la expropiación.



- Copia del informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Duero a la solicitud de informe realizada por el Ayuntamiento de Viana de Cega el 17 de octubre de 2019.
- Partida presupuestaria aprobada para el pago de la expropiación correspondiente al expediente referido anteriormente y copia de la consignación efectuada de la cantidad por la que fijaron el justiprecio de la expropiación referenciada en ese expediente
- Copia de los presupuestos aprobados para el año 2023.
- Partida presupuestaria con cargo a la cual se realiza el pago de las retribuciones del Alcalde del Ayuntamiento.

En el caso de que parte de esta información no exista (en concreto, alguno o algunos de los documentos relacionados con la expropiación objeto de la petición del reclamante, así como el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero), se debe poner de manifiesto expresamente esta circunstancia a este.

Tercero.- Notificar este Acuerdo a D. XXX, como autor de la reclamación, y al Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Tomás Quintana López